

**RESOLUCIÓN No. 02905 DE 03 AGO. 2018**

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR DE MARIA, identificada con Nit. 800139782, en la Modalidad INTERNADO (femenino), para atender niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general"

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 de abril de 2016 y por la 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, establecidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION HOGAR DE MARIA, identificada con Nit. 800139782**; contaba con licencia de funcionamiento provisional, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0207 de 6 de febrero de 2018, debidamente ejecutoriada el 7 de febrero de 2018, vigente por seis (6) meses.

Que mediante Oficio con radicación Nro. 239177 del 9 de mayo de 2018, la Hna. **MERY YANETH ASCUNTAR DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **37120898**, en calidad de Directora de la **FUNDACION HOGAR DE MARIA**, identificada con Nit. **800139782**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar Modalidad **INTERNADO** (femenino), para atender niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 18 Nro. 32ª - 36 de Pasto - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Hogar de María, en la modalidad: Internado (Femenino); en el desarrollo del trámite se ordenó visita a la sede ubicada en la Calle 18 No 32ª-36 Barrio Maridíaz de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 13.2 de la



RESOLUCIÓN No 02905 DE 03 AGO. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR DE MARIA, identificada con Nit. 800139782, en la Modalidad INTERNADO (femenino), para atender niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general”

resolución Nro. 3899 de 2010; que inicialmente se desarrollaron dos visitas en la cuales se dejaron observaciones en los componentes legal 2.1.3, 2.1.4, 2.1.6; Financiero 2.2.3; Nutrición 2.3 y Condiciones Locativas 2.5.2.

Que los mencionados incumplimientos quedaron anotados en el instrumento de visita Nro. F38 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 30 de mayo y 6 de junio de 2018.

Que como consta en el acta del 24 y 31 de julio de 2018, se verificaron las observaciones dejadas en los componentes legal 2.1.3, 2.1.4, 2.1.6; Financiero 2.2.3; Nutrición 2.3 y Condiciones Locativas 2.5.2, encontrándolas subsanadas.

Que mediante acta del 1 de agosto de 2018; fue avalado por parte de la Dirección Regional el concepto favorable rendido por el equipo interdisciplinario delegado para la renovación de licencia de funcionamiento previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, así:

“concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION HOGAR DE MARIA, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad INTERNADO (Femenino), para atender niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 40 cupos, con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 18 Nro. 32ª -36 de Pasto – Nariño”.

Esta licencia se otorgará por el termino de dos (2) años, para la renovación de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION HOGAR DE MARIA**, identificada con Nit. **800139782**, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 1152 del 27 de agosto de 1991, representada legalmente por **CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27285034; en la modalidad de **INTERNADO (femenino)**, para atender niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 40 cupos, con sede administrativa y operativa ubicada en calle 18 Nro. 32ª - 36 de Pasto – Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACION HOGAR DE MARIA**, identificada con Nit.

**RESOLUCIÓN No. 02905 DE 03 AGO. 2018**

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR DE MARIA, identificada con Nit. 800139782, en la Modalidad INTERNADO (femenino), para atender niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general"

**800139782**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO**.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION HOGAR DE MARIA**, identificada con **Nit. 800139782**.

**ARTICULO SEXTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los

**03 AGO. 2018**



**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE**  
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico 

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC 

Control Legal: Ruby del Carmen Medina Ponte, Coordinadora Jurídica 





### ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

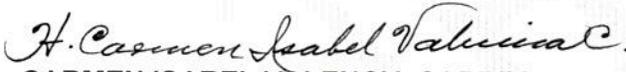
En el Municipio de Pasto Nariño, a los 3 días del mes de agosto año 2018, **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 02905 del 3 de agosto de 2018 emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la hermana **CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 27.285.034, quien obra en calidad de representante legal de entidad denominada **FUNDACION HOGAR DE MARÍA**, identificada con NIT 800139782-1.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado

  
**CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA**  
Representante Legal

El notificador

  
**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño





### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 02905** del 3 de agosto de 2018 emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR DE MARÍA** identificada con Nit. No. 800139782-1, de la cual se surtió notificación personal el día 6 de agosto de 2018 a su representante legal **CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27.285.034**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 6 de agosto de 2018.

Para constancia se firma a los 6 días del mes de agosto del 2018.

**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

